Para actos de oficio de el año de 1731

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO

mora, en cada libra de Jabon que daxa esta Villa en
canera, dos reales, por todo el Jabon que se fabricare
y vendiere en esta Villa, sin termino y sin dixar que esta
rio del tiempo de su abundancia, y en precio y por su Sr.
vista la propuesta por dho Sr. D. Pedro, chico Alcon
se le ha cumplido a dhos Sres. D. Pedro chico de Guzman
y D. Pedro Rodriguez Zapata para que en nombre de esta
Villa soliciten la escriptura o escripturas que tengan
por conveniente en el precio o precios que allare por
conveniente que da de luego sus mrs. de los alcaldes
y en caso necesario, dan facultad amplia para ello
y que pongan las condiciones que sean necesarias
y en especial de se acordar a ayuntamiento y lo firmaron sus
Mrs.

Fdo

Dn. Fran.co Ordoñez

Fr. Bo. Thio de Guzman

Dn. Jose de Lopez Garcia

Dn. Fran.co de Espeja Ferm.n Moyano

Dn. Fran.co Sebastian Gonzalez Conz.

Ante mi

Gonzalo Manuel Carrendeuno